



1489/26

DECRETO N°

San Martín de los Andes, 18 JUN 2026

VISTO:

El Decreto de la Provincia del Neuquén N° 836/26 de fecha 15 de junio de 2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1932, sancionada el 13 de noviembre de 1991, consagró como Himno Provincial del Neuquén a la composición poética escrita por los señores Osvaldo Arabarco y Marcelo Berbel, y a la música compuesta por este último, con los arreglos y armonización introducida por una Comisión Especial, con los arreglos para banda realizados por Julio Scarpello para la banda de la Policía del Neuquén y la parte final de los arreglos para banda, realizados para la banda del Batallón de Ingenieros de Construcciones 161 del Ejército Argentino por su director el capitán Ángel Jorge Modena.

Que posteriormente, la Ley 2335 sustituyó el Artículo 1° de la Ley 1932 y consagró como Himno Provincial del Neuquén a la composición poética "Neuquén Trabun Mapu", escrita por los señores Osvaldo Arabarco y Marcelo Berbel, con música compuesta por este último en su versión original.

Que conforme el Artículo 2° y 3° de la Ley 1932, se estableció que el Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la ejecución pública del Himno Provincial en los actos y conmemoraciones oficiales y escolares, y podrá editar una versión oficial del Himno Provincial, respectivamente;

Que en virtud de ello, mediante Decreto N° 0648/01 se estableció como versión oficial del Himno Provincial del Neuquén, para los actos y conmemoraciones oficiales y escolares, el Párrafo I, II y el estribillo del Himno consagrado en el Artículo 1° de la Ley 2335, "Neuquén Trabun Mapu".

Que la Ley 2994 instituyó el 01 de marzo -fecha del fallecimiento de Osvaldo Arabarco- como Día del Himno de la Provincia del Neuquén.

Que en oportunidades de reunión para el pueblo neuquino, cargadas de simbolismo, la letra y la música de "Neuquén Trabun Mapu" enaltecen el sentimiento que atraviesa a nuestra gente.

Que en ocasión de celebraciones tales como los aniversarios de las localidades o en la apertura del período de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, se hace necesario honrar la obra completa, tal como la concibieron Osvaldo Arabarco y Marcelo Berbel y repetirla con orgullo y emoción.

Que en virtud de ello, la versión oficial del Himno Provincial del Neuquén que se entonará en los aniversarios de las localidades, en todo acto oficial en que así se disponga por la Autoridad a cargo del mismo, será la canción completa del Himno "Neuquén Trabun Mapu", es decir los Párrafos I, II, III y IV y el estribillo, por lo que corresponde reglamentar el Artículo 3° de la Ley 1932.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1º: ADHIERASE, al Decreto Provincial N° 836/26 de fecha 15 de junio de 2026, conforme los motivos expuestos en los considerandos que se dan aquí por reproducidos.

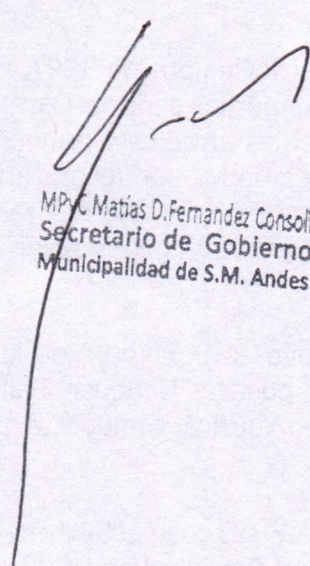


ARTICULO 2º: ESTABLECE que el Decreto Provincial Nº 836/26, forma parte del presente como Anexo.

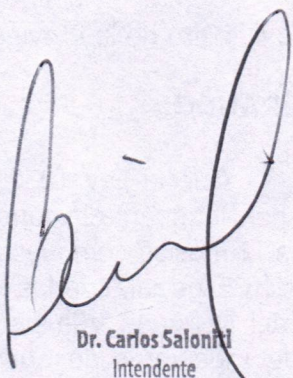
ARTICULO 3º: REMITASE al Concejo Deliberante para conocimiento.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

Despacho



MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes



Dr. Carlos Salomí
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes